



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0711

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA 015/0119 DE 17 DE MARZO DE 2017 QUE DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 04 DIC 2017

VISTOS:

1) -Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2).-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3).-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4).- Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 5) - Resolución Nº 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 6).- Ley Nº 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y 7).- Resolución de liquidación de crédito del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, de fecha 02 de febrero de 2017, en causa RIT C- 458-2017, 8) Resolución Exenta Nº 015/0119, de 17 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y 9) Correo electrónico de 20 de noviembre de 2017 de abogado Julio Guzman Jordan del Consejo de Defensa del Estado, Y DEMÁS ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA.

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 02 de septiembre de 2015 doña Carmen María Muñoz Hinrichsen deduce demanda laboral contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Nacional, representada legalmente por doña Desiré López de Maturana Luna, ante el 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, solicitando tener por interpuesta demanda de tutela laboral, acogerla a tramitación y en definitiva declarar nulo el despido que le afectó, se declare éste además injustificado y disponga el Tribunal el pago de indemnizaciones legales, feriado legal, cotizaciones previsionales y remuneraciones provenientes de la nulidad del despido, finalmente que se condene a la demandada al pago de las costas de la causa;

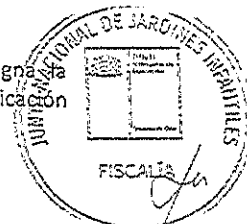
2.-Que, la aludida denuncia fue acogida a tramitación, y fue singularizada bajo el RIT O- 4196-2015 del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulada "Muñoz con Junta Nacional de Jardines Infantiles".

3.- Que la representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en este procedimiento judicial, ya mencionado, fue asumida por el Consejo de Defensa del Estado.

4.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, el 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, dicta sentencia definitiva en causa RIT O- 4196-2015, rechazando la demanda laboral, siendo dicha resolución judicial impugnada vía recurso de nulidad por la defensa de la Sra. Muñoz Hinrichsen.

5.- Que, con fecha 22 de abril de 2016, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en autos Rol 93 – 2016, rechaza recurso de nulidad intentado por la parte demandante.

6.-Que, la defensa de la Sra. Muñoz Hinrichsen impugnó la resolución dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, mediante recurso de unificación de jurisprudencia para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia.



7.- Que, la Excm. Corte Suprema de Justicia, en autos Rol 31.160-16, con fecha 10 de noviembre de 2016 resuelve acoger el recurso de unificación de jurisprudencia, acogiendo la demanda contra la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cuanto declara la nulidad del despido, debiendo pagarse las remuneraciones consecuentes, las indemnizaciones legales y feriados.

8.- Que con fecha 02 de febrero de 2017, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional en causa RIT C-458-2017, "Muñoz con JUNJI" practica liquidación del crédito ordenado en autos, poniéndolo en conocimiento de las partes y ordena tenerlas por aprobadas si no fueren objetadas dentro de quinto día. Ordena, a su turno, se requiera a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para que extienda el correspondiente decreto de pago.

9.- Que, en virtud de lo anterior se dicta Resolución Exenta N° 015/0119 de 17 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante el cual se dispuso el pago de la sentencia dictada en causa RIT C-458-2017, "Muñoz con JUNJI", por la suma de \$ 16.462.389 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos).

10.- Que, por correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2017, de la cuenta [REDACTED] perteneciente al abogado Julio Guzman Jordan del Consejo de Defensa del Estado, se informó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles que la parte demandante del referido juicio, ha instado el cobro de la sentencia ante el Ministerio de Justicia, por la vía del procedimiento establecido en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, resultando así inconducente mantener el pago de la sentencia por nuestra institución.

12.- Que, de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Exenta N° 015/0119 de 17 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ordenando se reverse la operación contable de pago pretéritamente dispuesta.


RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 015/0119, de 17 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso el pago del crédito a doña Carmen María Muñoz Hinrichsen, por la suma de \$ 16.462.389 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos),.

2.- REVÉRSESE la operación contable dispuesta para el pago mediante giro de cheque nominativo en favor de doña Carmen María Muñoz Hinrichsen por la suma indicada en el resuelto anterior;

3.-NOTIFÍQUESE la presente resolución al Departamento de Recursos Financieros.

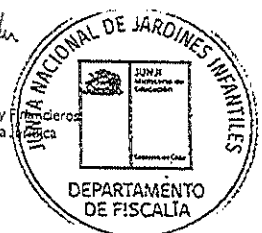
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

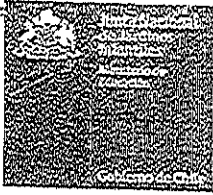

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REFRENADO

01/12/17

MUS/LRM/CGDC/CT/MLM/O/mmo
Distribución:
* Vicepresidencia Ejecutiva
* Departamento de Planificación
* Departamento de Recursos Físicos y Financieros
* Departamento de Fiscalía y Asesoría
* Oficina de Partes.
Ingreso 250(3)


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0119

REF.: DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DE
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA EXCMA.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 17 MAR 2017

VISTOS:

1) -Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2).-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3).-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4).-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 5) -Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 6).- Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y 7).- Resolución de liquidación de crédito del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, de fecha 02 de febrero de 2017, en causa RIT C- 458-2017.

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 02 de septiembre de 2015 doña Carmen María Muñoz Hinrichsen deduce demanda laboral contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Nacional, representada legalmente por doña Desireé López de Maturana Luna, ante el 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, solicitando en definitiva tener por interpuesta demanda de tutela laboral, acogería a tramitación y en definitiva declarar nulo el despido que le afecto, se declare éste además injustificado y disponga el Tribunal el pago de indemnizaciones legales, feriado legal, cotizaciones previsionales y remuneraciones provenientes de la nulidad del despido, finalmente que se condene a la demandada al pago de las costas de esta causa;

2.-Que, la aludida denuncia fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT O- 4196-2015 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulada "Muñoz con Junta Nacional de Jardines Infantiles";

3.- Que la representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en este procedimiento judicial, ya individualizado, fue asumida por el Consejo de Defensa del Estado.

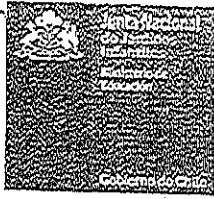
4.- Que con 30 de diciembre de 2015, el 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, dicta sentencia definitiva en causa RIT O- 4196-2015, rechazando la demanda laboral, siendo dicha resolución judicial impugnada vía recurso de nulidad por la defensa de la Sra. Muñoz Hinrichsen;

5.- Que, con fecha 22 de abril de 2016, la ltma Corte de Apelaciones de Santiago, en autos Rol 93 - 2016, rechaza recurso de nulidad intentado por la parte demandante;

6.-Que, la defensa de la Sra. Muñoz Hinrichsen impugna la resolución dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, mediante recurso de unificación de jurisprudencia para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia;

7.- Que, la Excma. Corte Suprema de Justicia, en autos Rol 31.160-16, con fecha 10 de noviembre de 2016 resuelve acoger el recurso de unificación de jurisprudencia, acogiendo la demanda contra la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cuanto declara la nulidad del despido, debiendo pagarse las remuneraciones consecuentes, las indemnizaciones legales y feriado;





8.- Que con fecha 02 de febrero de 2017, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional en causa RIT C-458-2017, "Muñoz con JUNJI" practica liquidación del crédito ordenado en autos, poniéndolo en conocimiento de las partes y ordena tenerlas por aprobadas si no fueren objetadas dentro de quinto día. Ordena, a su turno, se requiera a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para que extienda el correspondiente decreto de pago;

9.- Que si bien con fecha 18 de noviembre de 2016, se presenta escrito de objeción a la liquidación, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, con fecha 23 de noviembre de 2016, provee no ha lugar a dicha objeción;

10.- Que con fecha 02 de diciembre de 2016, se certifica por Jefe de Unidad/Subrogante del Juzgado de Cobranza Laboral Previsional de Concepción, que la resolución de fecha 16 de noviembre de 2016 se encuentra firme y ejecutoriada, según consta del mérito del proceso;

11.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que apruebe el pago de la sentencia antes individualizada y ordene la confección del respectivo decreto de pago.

RESUELVO:

1.- PÁGUESE a doña Carmen María Muñoz Hinrichsen, por una parte, la suma de 16.462.389 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos), correspondiente a Indemnización sustitutiva del aviso previo, indemnización por años de servicios más recargo legal, feriado legal, y remuneraciones por declaración de nulidad del despido.

2.- GÍRESE cheque nominativo en favor de doña Carmen María Muñoz Hinrichsen por la suma indicada en el resuelto anterior;

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

MARCELO JIMENEZ SALAS
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
 REFRENDADO

17-03-2017

MJS/LS//CGDC/CT/MMO/m
 Distribución:
 - Vicepresidencia Ejecutiva
 - Departamento de Planificación
 - Departamento de Recursos Humanos y Finanzas
 - Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes.
 Ingreso 250/2017

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 FISCALÍA